

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. JOSÉ ADONAY CETINA MEDINA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES


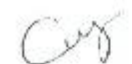
I. Del "INEGI"

I.1 Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Dependencia, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la citada Ley.

I.2 Que tiene, entre otras atribuciones, las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información estadística y geográfica del país, así como organizar integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica a los usuarios de los Sistemas Nacionales, conforme a lo señalado en los artículos 16, 19 y 30 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

I.3 Que su Coordinador Administrativo firma este documento, con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II inciso k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

**II. Del "INTEGRANTE"**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado según Decreto número 162, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 6 de octubre de 1998.
- II.2** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos; incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado, de la región, y el país; realizar investigación científica y tecnológica de las que resulten aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.3** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción XI, y su Director personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento como Director del Instituto Tecnológico Superior del Sur, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con fecha 31 de octubre de 2000, y de acuerdo a lo establecido en el artículo y 13 fracción I del Decreto que crea al Instituto.
- II.4** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en carretera Muna Felipe Carrillo Puerto tramo Oxkutzcab-Akil Km. 41 + 400, en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, y para recibir los productos del INEGI el mismo domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es incorporar la Biblioteca del "INTEGRANTE" al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del "INEGI", y realizar actividades conjuntas para la prestación del servicio público de información estadística y geográfica.



*Cm*



**SEGUNDA.** El "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE", de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones impresas.

Previa solicitud y justificación por escrito, el "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE" un ejemplar adicional de los materiales impresos de mayor demanda, conforme a la disponibilidad de existencias en sus almacenes.

**TERCERA.** El "INTEGRANTE" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en su Biblioteca para proporcionar el servicio gratuito de consulta a cualquier usuario que lo solicite.

**CUARTA.** El "INTEGRANTE" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

**QUINTA.** A solicitud del "INTEGRANTE", el "INEGI" propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería.

**SEXTA.** El "INEGI" y el "INTEGRANTE" establecerán anualmente, mientras esté vigente el presente instrumento, acciones conjuntas de trabajo para la atención a usuarios y la promoción de información estadística y geográfica.

**SÉPTIMA.** El "INEGI" otorgará al "INTEGRANTE" un descuento del 40% en la compra de publicaciones y cartografía, y del 30% en otros productos y servicios; estos porcentajes se modificarán de acuerdo a los cambios que el "INEGI" realice en sus políticas de descuento.

**OCTAVA.** El titular de la Biblioteca del "INTEGRANTE" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Convenio.

**NOVENA.** El "INEGI" y el "INTEGRANTE" se comprometen a organizar actividades de capacitación para el personal de la Biblioteca, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

**DÉCIMA.** El "INTEGRANTE" reportará mensualmente al "INEGI" el número de usuarios y el total de volúmenes consultados de sus materiales.

**DÉCIMA PRIMERA.** El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente por escrito al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la Biblioteca.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.**

El "INTEGRANTE" se compromete a participar en reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

El "INEGI" podrá practicar visitas de evaluación a la Biblioteca del "INTEGRANTE", cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar la prestación del servicio público de información.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, el "INEGI" designa como área responsable a la Dirección Regional Sureste, y por el "INTEGRANTE" el responsable será el titular de la Biblioteca.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

Las partes convienen que el presente Convenio se dará por terminado cuando el "INTEGRANTE" no cumpla con lo establecido en este documento, en cuyo caso el "INEGI" suspenderá la entrega de materiales y le notificará por escrito al "INTEGRANTE" la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de tres años.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

Al término de la vigencia del presente instrumento, el "INEGI" podrá donar al "INTEGRANTE" los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Convenio.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

En caso de duda respecto a la interpretación y contenido de este documento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que los pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**DÉCIMA  
OCTAVA.**

El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, previo acuerdo de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, periodo en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diez días del mes de diciembre del 2002.

**POR EL "INEGI"**



**C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**POR EL "INTEGRANTE"**



**ING. JOSÉ ADONAY CETINA MEDINA  
DIRECTOR**

**RESPONSABLE DE PROYECTO**



**LIC. PEDRO RODRÍGUEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL SURESTE**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el INEGI y el Instituto Tecnológico Superior del Sur, para incorporar su Biblioteca al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta